

7542/11

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****A N U N C I O**

Resolución del Ayuntamiento de Berja (Almería), por la que se hace pública la formalización del Contrato relativo a la contratación de la obra de mejora de caminos rurales en el T.M. de Berja (Almería): Sierrecilla, Canteras y Alberquillas-Norte (Fase IV-Proyecto 2). (03/11)

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Berja (Almería)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General
- c) Número de expediente: C/03/11
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.berja.es

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Berja, Sierrecilla, Canteras y Alberquillas-Norte (Fase IV-Proyecto 2).
- c) Lote: No procede.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233250-6
- e) Acuerdo marco: No procede
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de mayo de 2011.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

**4. Valor estimado del contrato: 223.981,42 €****5. Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 223.981,42 €. Importe total: 264.298,07 €.**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2011.
  - c) Contratista: Firms y Construcciones, S.A.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 126.271,19 €. Importe total: 149.000,00 €.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Ser la oferta más ventajosa económicamente y no haber sido declarada desproporcionada o anormal.
- Berja, a 4 de octubre de 2011.  
EL ALCALDE, Antonio Torres López.

7805/11

**AYUNTAMIENTO DE CERCOS****E D I C T O**

D. José Torres Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cercos (Almería),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cercos, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 2011, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia del Servicio de Auto-Taxi en el Municipio de Cercos.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva la aprobación provisional a definitiva, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose su texto íntegramente para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CERCOS.**

**Artículo 1º: Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chercos establece la "Tasa por Licencia del Servicio de Auto-Taxi", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

**Artículo 2º: Hecho Imponible.**

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se señalan a continuación y a las que se refiere, en relación con las licencias de auto-taxi, el Reglamento aprobado por el R.D. 763/1979 de 16 de Marzo:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Reserva de plaza de estacionamiento destinada a Taxi en la Plaza de la Libertad.

**Artículo 3º: Sujeto pasivo y Responsables.**

a) Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

b) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 4º: Cuota Tributaria.**

La Cuota Tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad:

- Otorgamiento de Licencias de nueva creación: 350,00 €.
- Transmisión de Licencias: 350,00 €.
- Reserva de plaza de estacionamiento destinada a Taxi en la Plaza de la Libertad: por año natural: 300,00 €

**Artículo 5º: Exenciones y Bonificaciones:**

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa.

**Artículo 6º: Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación o realización de los servicios o actividades tarifadas, entendiéndose que dicha iniciación se produce con la solicitud de dichos servicios o actividades.

**Artículo 7º: Declaración e Ingreso.**

Las personas interesadas en los servicios o actividades tarifadas presentarán en el Registro General la oportuna solicitud, procediéndose por los servicios municipales a practicar y notificar la liquidación de la tasa.

**Artículo 8º: Inspección y Recaudación.**

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 9º: Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 10º: Interpretaciones.**

La resolución de cualquier duda en cuanto a la interpretación de la presente Ordenanza Fiscal se realizará por el Ayuntamiento en sesión plenaria.

**Artículo 11º: Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chercos, a 10 de octubre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Torres Sáez.